

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

Por recibidos:

(i) Nota referencia 20CG/CJIS/2019, de fecha 18 de enero de 2019, suscrita por la Coordinadora General del Centro Judicial Integrado de Soyapango, mediante el cual remite informe proporcionado por la encargada del Fondo Circulante quien realiza la liquidación de alimentos para audiencias en el Centro Judicial Integrado de Soyapango con anexo 1 en el que aparece plasmado el Control Interno de Distribución de Alimentos para Audiencias y Vistas Públicas en versión pública y en el anexo 2 copia del acuerdo número 63 de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 10 de marzo de 2008, referente a la creación del Fondo Circulante de Monto Fijo de la Administración del Centro Judicial Integrado de Soyapango, constando de 8 folios útiles .

(ii) Memorando con referencia SG-SA(GR)-92-19, de fecha 22 de enero de 2019, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia por medio del cual envía en el currículum de la licenciada XXXXXXXX, remitido a esta Unidad el 23 de enero de 2019, constando 1 folio útil.

(iii) Memorando con referencia IJ-0049-19, de fecha 23 de enero de 2019, suscrito por la Directora de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, enviado a esta Unidad el 24 de enero de 2019, con cuadro en el que detalla informativos disciplinarios y 2 certificaciones en versión pública, de la licenciada XXXXXXXX, constando de 13 folios útiles.

Considerando:

I. 1. El 11 de enero de 2019, la persona portadora de su Documento Único de Identidad número XXXXX, presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 22/2019, en la cual solicitó en copia certificada: "... curr[í]culum vitae de jueza XXXXX del [J]uzgado [P]rimero de [P]az del [C]entro [J]udicial [I]ntegrado de [S]oyapango, sueldo que devenga, sanciones, reportes que existan en contra de ella, investigaciones, tambi[én] deseo conocer e[l] presupuesto asignado para el refrigerio que se entrega a las personas que se mantienen en las

instalaciones del centro judicial integrado de [S]oyapango al [mediodía] despu[é]s de las [a]udiencias, desde cuando se hace esta pr[á]ctica, la existencia de documentos que acrediten dicha acción, la procedencia del dinero”(sic).

2. El 14 de enero de 2019 mediante resolución con referencia UAIP/22/RPrev/58/2019(2), se previno para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación respectiva, estableciera de manera clara cuando consignaba “...conocer e[l] presupuesto asignado para el refrigerio que se entregaba a las personas que se mantenían en las instalaciones del centro judicial integrado de [S]oyapango al [mediodía] despu[é]s de las [a]udiencias...”(sic), si se refería a los funcionarios y empleados públicos del Órgano Judicial o a los privados de libertad, o precisara a qué sujetos se refería cuando mencionaba “...las personas que se mantienen ...” en las referidas instalaciones; datos que debía esclarecer con el objeto de requerir la información lo más ajustada a su pretensión.

3. El 15 de enero de 2019, esta Unidad recibió correo electrónico a las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos, por medio del cual, fue subsanada la mencionada prevención dentro del plazo correspondiente, en los siguientes términos: “... deseo aclarar que mi petitoria únicamente hace referencia al presupuesto para estos alimentos, independientemente si la persona trabaja o no ahí si es imputado o víctima, aclaro que me refiero a todo aquel que recibe un refrigerio por parte de la institución, y si existen sub categoría que sea la misma institución que me entregue la clasificación yo deseo conocer sobre el monto del valor económico establecido para dichos almuerzos, las categorías de a quienes le dan y cuantos se dan por día o si existen otras es la institución que debe plasmarlo, porque se me advierte especificar las personas, aclaro que atodas las personas que reciban el alimento, deseo conocer el monto destinado a dichos alimentos, si pudiesen detallar cuanto se gasta al día o por mes, y de que formase comprueba que realmente dicha perona acdde a tomaestos alimentos...” (sic).



4. Por consiguiente, el 16 de enero de 2019 por medio de resolución con referencia UAIP/22/Radmisión/72/2019(2), se tuvo por subsanada la prevención anterior, se admitió la solicitud de acceso, se estableció requerir la información a las siguientes Unidades Organizativas: Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia,

Coordinación de Centro Judicial Integrado de Soyapango y Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, mediante los memorandos con referencias: UAIP/169/22/2019(2), UAIP/170/22/2019(2), UAIP/168/22/2019(2), todos de esa misma fecha y se señaló como fecha aproximada de entrega de la información requerida el **28 de enero de 2019**.

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la persona portadora de su Documento Único de Identidad número XXXXX, la documentación mencionada al inicio de la presente resolución.
2. Notifíquese.


Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.